

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:20 ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/11/2019 INTERPUESTO POR LA C. C. ALMA RUTH CASTILLO ZÚÑIGA, EN CONTRA DE LA: *“la resolución pronunciada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria de fecha 21 de junio de 2019 y notificada el mismo día 21 del mismo mes y año, dentro del recurso denominado JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PARTIDARIOS DEL MILITANTE” dentro del expediente CNJP-JDP-SLP-010/2019 y su acumulado CNJP-JDP-SLP-011/2019* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve.*

VISTA la razón de cuenta que antecede y las documentales remitidas por la Sala Regional Monterrey del **cuaderno de antecedentes 102/2019**, con fundamento en los artículos 4° párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se reserva de proveer lo que en derecho corresponda hasta el dictado de la sentencia de fondo, sobre la impugnación planteada por la C. ALMA RUTH CASTILLO ZÚÑIGA, respecto de la indebida notificación que atribuye al actuario de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria de San Luis Potosí, respecto de la resolución recaída en los expedientes CNJP-JDC-SLP-010/2019 y su acumulado CNJP-JDC-SLP-011/2019.

TERCERO. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey en el acuerdo de escisión y reencauzamiento de fecha 27 veintisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve dictado en el expediente SM-JDC-189/2019 y acumulados; infórmese a esa Sala regional la sentencia que se emita en el presente asunto dentro de las 24 veinticuatro horas posteriores, remitiendo para tal efecto las constancias que así lo acrediten, primero vía correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx y posteriormente en original o copia certificada por el medio más rápido en atención a lo solicitado por el Órgano.

NOTIFÍQUESE y hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.